



ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACUERDO No. 012

Octubre 29 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL Y AMBIENTAL “EL CARIBE” DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021.

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 489 de 1998, Decreto 1333 de 1986, Decreto Municipal 1309 de 2012, Acuerdos de Junta 05 de 2017 y 05 de 2020 y

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 90, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general de la Empresa, controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.
- b) Que mediante el Decreto 1421 de 2011, el Alcalde Municipal creó una entidad descentralizada (Empresa Industrial y Comercial del Estado) denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”.
- c) Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI, está regulada por el Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre del 2012, que transformó a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI” en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal.
- d) Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, suscribió con el Municipio de Itagüí el Convenio interadministrativo de Asociación N° SI - 330 - 2018, para poner en marcha el proyecto del Centro de Desarrollo Cultural y Ambiental “CARIBE”.
- e) Que en razón al numeral anterior, ADELI suscribió con la sociedad Construcciones e Inversiones K S.A.S con NIT 900.234.873 – 2 el Contrato de Obra N° 098 de 2018, cuyo objeto es “Ejecución del Proceso Constructivo del Centro de Desarrollo Cultural y Ambiental “EL CARIBE” del municipio de Itagüí”; y a su vez con la Unión Temporal RR con NIT 901.240.61 - 7 Contrato de interventoría Nro. 101 del 2018, cuyo objeto es “*interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental a los proyectos constructivos del centro de desarrollo cultural y ambiental “EL CARIBE” del Municipio de Itagüí y reposición de la infraestructura física del centro de salud Santa María de la E.S.E Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita del Municipio de Itagüí*”.
- f) Que el veintinueve (29) de Octubre de 2020 se suscribió Acta N° 9 Modificatoria de Adición en Plazo y Valor al Convenio N° SI - 330 – 2018, con el fin de soportar financieramente y en tiempo

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 N° 51 - 55. Edificio Concejo Municipal de Itagüí. Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo: contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 - 8
www.adeli.gov.co



la ejecución material del proyecto y el reconocimiento de los honorarios de la interventoría a fin de garantizar el control y seguimiento a las actividades de obra hasta la finalización del mismo, incorporándose los recursos de cofinanciación procedentes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá unido a recursos del municipio de Itagüí.

g) Que se efectuó un análisis de la lógica del desarrollo del proceso constructivo, arrojando como plazo adicional de ejecución contractual un estimado de siete (07) meses (incluyendo la interventoría), efectuando actividades en la vigencia 2021.

h) Que se expuso ante la Junta Directiva Ordinaria la situación descrita y mediante Acta N° 09 del 29 de octubre de 2020, se aprueba la constitución de vigencias futuras para el año 2021.

i) Que la solicitud se realiza dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la cual dispone:

***“Artículo 12.** Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Ver artículo 3, Decreto Distrital 280 de 2018.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo”.*

j) Que por lo anterior, se solicita la expedición de vigencia futura, siendo un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Adeli, para asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2021, que garantice la finalización “*DEL PROYECTO EL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL Y AMBIENTAL “EL CARIBE” DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ*” dentro del Convenio Interadministrativo de Asociación N° SI – 330 - 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Adeli, para comprometer Vigencia Futura del presupuesto de la vigencia 2021, hasta por el monto que a continuación se expresa:

CONTRATO Y VIGENCIA FUTURA AÑO 2021	VALOR
CONTRATO N° 098 de 2018	\$8.904.464.090
CONTRATO N° 101 de 2018	\$399.611.441

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la empresa para realizar los ajustes presupuestales a los rubros y valores requeridos para darle cumplimiento y apropiar en la respectiva anualidad los recursos destinados a cubrir los compromisos de la vigencia futura autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Gerente para solicitar ante la Secretaria de Hacienda Municipal y/o COMFIS la respectiva autorización de la vigencia futura que se aprueba por medio de este Acuerdo y la incorporación al presupuesto.

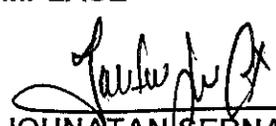
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE ELÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
Presidente Junta Directiva- Delegado

Vo.Bo: Lourdes F. Muñoz Aguirre
Jefe Oficina Jurídica



JOHNATAN SERNA CARMONA
Gerente General Adeli- Secretario Junta

Vo.Bo: Mauricio A. Blandón Villegas
Abogado Contratista